6

E luego en presençia de mi el pres
ente y los dichos regidores se le en
trego al dicho tomas de camora vezino de
la villa la vara en deposito de alcalde
ordinario della y le rreçibio juramento
a dicho en forma de derecho que usara bien
y fielmente del dicho officio el ynterin que lo
tubiere haziendo justicia en lo que al
cançare y dicho le diere a entender
so pena de perjuro y dixo si juro
y amen y lo firmo el dicho de peralta vidal escrivano
del cavildo e dello doy fee yo dicho fernando

E luego se le entrego la vara de al
calde ordinario desta villa en depo
sito a gines de canovas aledo vezino de
la villa el qual la rreçibio en deposito
y juro a dios en forma de derecho de hazer
lo que fuere obligado en su officio so pe
na de perjuro e dixo si juro y amen
y lo firmo gines de canovas dicho fernando

E luego el dicho gaspar de magaña
alguazil conteniendo que la dicha comision
atento que a depositado las varas
de alcaldes ordinarios desta villa de totana
en gines de canovas aledo y en tomas
de camora vezino desta villa mando que se les
notifique a los regidores della y escrivanos
alguaziles desta villa los ayan y tengan
por tales alcaldes ordinarios della y acu
dan a ampolir sus mercedes y no usen los
oficios con juez de cayuela y alonso de ca
yuela alcaldes que an sido este año pasado